

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 28 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 97

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

## CIRCULAR NUM. 17

Señalada por Decreto Ley de 22 de marzo de 1965, la fecha del día 1 de junio próximo para la entrada en vigor de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Automóviles, que obliga a los Organos de la Administración Pública, a asegurar los vehículos propiedad de los mismos, en cuanto a daños a personas se refiere, en el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, se reitera a todas las Corporaciones Municipales, dependientes de esta provincia, la circular de 12 de febrero último, para que, con la máxima urgencia, todos los Ayuntamientos que posean vehículos de motor, remitan una relación de los mismos, conforme en dicha Circular se indicaba, y los que carezcan de ellos, lo comuniquen igualmente al referido Organismo (Serrano, 69 - Madrid).

León, 21 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,

2392

Luis Ameijide Aguiar

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 30 del actual, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión anterior.
- 2 Expedientes modificaciones crédito Presupuestos Extraordinarios edificios Conservatorio Música e "Ildefonso Fierro".
- 3 Liquidación Presupuesto Cooperación 1964.
- 4 Proyecto Presupuesto Cooperación 1965.
- 5 Modificaciones crédito Presupuestos Especiales Contribucio-

- nes y Caja de Crédito para Cooperación.
- 6 Anticipos reintegrables para construcciones escolares Ayuntamientos Villaquilambre y San Andrés del Rabanedo.
- 7 Seguros sociales personal auxiliar C. R. I. S. C.
- 8 Capilla Colegio Niños Subnormales.
- 9 Abono medicamentos acogidos Sanatorio Psiquiátrico "Santa Agueda".
- 10 Servicios religiosos Colegio Niños Subnormales.
- 11 Expedientes de subvención y ayuda, e informe de Intervención sobre créditos para estos fines.
- 12 Facturas y certificaciones de obras.
- 13 Cuenta general del Presupuesto Extraordinario de la Caja de Crédito 1964.
- 14 Ratificación de préstamos Caja de Crédito ídem.
- 15 Cambio capitalidad Municipio de Villagatón.
- 16 Alteración términos municipales Corullón y Sobrado.
- 17 Propuesta adquisición sementales bovinos.
- 18 Denuncia contrato Sanatorio Psiquiátrico "Santa Agueda" (sección varones).
- 19 Movimiento acogidos beneficencia provincial marzo.
- 20 Actos V Día Provincial de las Comarcas leonesas.
- 21 Propuesta Tribunal concurso-oposición conductores.
- 22 Jubilación forzosa caminero Rafael Martínez Rodríguez.
- 23 Dietas técnicos Vías y Obras.
- 24 Propuesta Patronato Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios sobre becas.
- 25 Concurso Jefe de Negociado.
- 26 Resolución Dirección General Administración Local aprobando propuesta de gratificaciones al personal.
- 27 Resolución concurso provisión vacante Ingeniero Director Sección Vías y Obras.
- 28 Unificación y régimen sobre jornada especial de trabajo.
- 29 Recurso reposición señor García Llorente contra convocatoria Jefe de Sección.
- 30 Recurso reposición Arquitecto señor Moreno sobre honorarios en trabajo determinado.
- 31 Otras cuestiones de personal.
- 32 Habilitación crédito terminación C. V. Mozóndiga a León.
- 33 Aprobación proyectos CC. VV.: "Villafañe a Villafalé", "Friera a Oencia" (tramos primero y segundo), "San Bartolomé de Rueda a Garfín" y "Panderrueda a Posada de Valdeón" (trozo primero).
- 34 Valoración obras pavimentación calzada Avda. 18 de Julio (tramo correspondiente al C. V. "León a Carbajal de la Legua").
- 35 Proyectos tipo construcciones escolares.
- 36 Acondicionamiento sótano Palacio Provincial.
- 37 Instalación frigorífica Colegio Niños Subnormales.
- 38 Reclamación contratista obras reparación C. V. "Estación de El Burgo Ranero a Villamizar".
- 39 Liquidación obras CC. VV.: "La Cueta a Vega de Viejos", "Tolibia de Arriba a Tolibia de Abajo" y "Armunia a la carretera de Villacastín a Vigo a León".
- 40 Información proposiciones concursos-subasta construcción "Nuevo Pabellón Beneficencia Provincial de León" y "Readaptación, mejora y ampliación Residencia Asilo de Ancianos de Astorga".
- 41 Adjudicación concurso - subasta "Ampliación "Asilo Ancianos Desamparados de León".
- 42 Informes adquisición finca número 5 calle El Cid, de herederos de don Angel Alvarez.
- 43 Reinstalación zaguanes y patio Palacio Provincial de escudos y altosrelieves cedidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de León.

- 44 Concurso adquisición finca para Granja Agrícola Experimental.  
 45 Moción Presidencia sobre fundación pública servicio Imprenta provincial.  
 46 Autorización concurrencia subasta solares.  
 47 Concierto Ayuntamiento Boñar creación Biblioteca Pública municipal.  
 48 Expedientes cruces caminos vecinales.  
 49 Instalación servicios edificio "Fierro".  
 50 Integración en "Promotora Autopistas de Asturias y León".  
 51 Moción Presidencia gestiones Banco de Crédito a la Construcción para obras Colegio Sordomudos Astorga.  
 52 Idem sobre cesión uso Pabellón La Vecilla para instalar una escuela-hogar.  
 53 Concurso adquisición nueva máquina de imprimir.  
 54 Informaciones de la Presidencia.  
 55 Resoluciones ídem desde la última sesión.  
 56 Asuntos de Protocolo.  
 57 Fecha sesión próxima.  
 58 Ruegos y preguntas.

León, 27 de abril de 1965.—El Secretario, Florentino Agustín Díez González. 2418

\*\*\*

### Sesión extraordinaria CONVOCATORIA

Se convoca a sesión extraordinaria para el día 30 del actual, a las trece horas y media, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Presupuesto Extraordinario del Hospital General.
- 2.—Rectificaciones al Presupuesto Extraordinario de Reforma y Mejora de caminos vecinales "J".

León, 27 de abril de 1965.—El Presidente Acctal., Maximino González Morán. 2417

## Instituto Nacional de Estadística

### SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Comarcales  
y de Paz

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos regis-

trados durante el mes actual con la correspondiente factura de remisión.

León, 24 de abril de 1965.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 2377

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 17 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden

de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de RESTAURANTES, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de prestación de servicios de hostelería, para el período de año 1965 y con la mención de LE-501.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

	HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS			
	Volumen de facturación ... 23.000.000	2 % 460.000,—	186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL		0,70 % 161.000,—	
		621.000,—	

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientos veintiuna mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los

agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

1687

\* \* \*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de HOTELES Y PENSIONES, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de prestación de servicios, para el período de año 1965 y con la mención de LE-502.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

## HECHOS IMPONIBLES

## CUOTAS Art de la Ley

## 1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de facturación..... 29.250.000      2%      585.000,—      186-a)

## 2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

0,70%      204.750,—  
789.750,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en setecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los

efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

1687

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

## EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado «Escabrán», número 715 de los del catálogo de Utilidad Pública de la provincia de León, de la pertenencia del pueblo de Velilla de la Tercia, en el Ayuntamiento de Rodiezmo, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 7 de junio de 1965, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Guillermo de Parra Ortum, comenzándose en el punto en que dicho monte toca con la carretera de Villamanín a Cármenes, próximo al hito kilométrico núm. 4 de la misma.

Podrán asistir a la operación cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, José Derqui.      2383

## Delegación de Industria de la provincia de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Montajes Eléctricos S.A.M.E.), domiciliada en León, Avenida de José Antonio, 41, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en el término de Laguna Dalga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. Montajes Eléctricos (S.A.M.E.), para instalar un centro de transformación de 5 KVA., alimentado por un ramal de línea eléctrica a 10.000 V., de 115 m. de longitud, derivada de la línea que se extiende entre Santa María del Páramo y Pobladura de Pelayo García, propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., para suministrar energía eléctrica a varios grupos electrobomba para riegos en el término de Laguna Dalga.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 junio de 1955, modificado el primero por Orden Ministerial de 4-I-65.

3.ª Esta Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en las de 23 de febrero de 1949 y 4 de enero de 1965.

1976  $\Delta$  Núm. 1125.—441,00 ptas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliado en León, calle de Legión VII, 4, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en el centro de transformación de Palanquinos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la ampliación efectuada en el centro de transformación de Palanquinos, consistentes en la sustitución de un transformador de 10 KVA. por otro de 25 KVA., relación 13.200/220-127 V., con el fin de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 junio de 1955, modificado el primero por Orden Ministerial de 4-I-65.

3.ª Esta Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en las de 23 de febrero de 1949 y 4 de enero de 1965.

7.ª Queda autorizada la utilización de la tensión solicitada en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a dicha tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición 4.ª de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

León, 25 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1962  $\Delta$  Núm. 1117.—493,50 ptas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Estando próximo a su vencimiento el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Artes Gráficas y Manipulados de Papel y Cartón, aprobado por esta Delegación el 27 de marzo de 1963 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de abril del citado año, y encontrándose la Comisión Deliberadora en conversaciones para la revisión del mentado Convenio, y como quiera que antes del próximo primero de mayo, fecha en que termina dicho Convenio, se prevé no estarán concluidas aquéllas, se hace necesario, al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 1962, dictar Norma de Obligado Cumplimiento por la que se prorrogue el aludido Convenio, teniendo en cuenta, además, la propuesta formulada por el Presidente y Vocales de la Sección Social del Sindicato Provincial de Papel y Artes Gráficas.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Trabajo, de conformidad con las facultades que se le atribuyen en la Orden de 27 de diciembre de 1962, resuelve lo siguiente:

*Primero:* Se proroga la validez del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Artes Gráficas y Manipulación de Papel y Cartón hasta tanto se den por concluidas las conversaciones que lleva a cabo para revisión la Comisión Deliberadora.

*Segundo:* Ordenar se publique la presente Norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Sr. Delegado Provincial de la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes, advirtiéndoles el derecho que les asiste para recurrir en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de quince días, si creyesen lesionados sus derechos.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco. — El Delegado de Trabajo, José Subirats. 2380

\* \* \*

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 555/65, incoado contra D. Antonio González Peña, de Villamanín, por infracción de lo dispuesto en los artículos 144 y 178, del Decreto de 31 de marzo de 1944, se ha dictado un acuerdo con fecha 12 de abril del año actual, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Antonio González Peña, de Villamanín, la sanción de seiscientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Antonio González Peña, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el pre-

sente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.— José Subirats Figueras.

2272 **Núm. 1269.—120,75 ptas.**

\*\*\*

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 322 del año en curso, incoado contra D. Antonio González Peña, vecino de Villamanín, por infracción de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1959, se ha dictado el pasado día 7, un acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Antonio González Peña, de Villamanín, la sanción de mil pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al interesado, D. Antonio González Peña, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.— José Subirats Figueras.

2273 **Núm. 1270.—115,50 ptas.**

\*\*\*

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.730, del pasado año, incoado contra D. Gerardo Cordero Alvarez, con domicilio en calle de Los Lagos, de Mieres, por infracción

de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 13-VII-40, se ha dictado con fecha 14 de enero del año en curso, un acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Gerardo Cordero Alvarez, de Mieres, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Gerardo Cordero Alvarez, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.— José Subirats Figueras.

2274 **Núm. 1271.—126,00 ptas.**

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

## Títulos de Minas

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan a continuación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
12.836	LA POLAR	332	Carbón	Valdelugueros y Cármenes	Rafael Fontaneda Ibáñez
12.869	SEGUNDA POLAR	133	Carbón	Idem	Rafael Fontaneda Ibáñez

León, 23 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

2378

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

## CADUCIDADES

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General Minas y Combustibles, reconoce la caducidad de las concesiones mineras siguientes, caducadas por resolución de la Delegación de Hacienda de León, por falta de pago del canon de superficie:

Número	Nombre de la concesión	Mineral	Has.	Término municipal	Titular
9.873	«Chony»	Plomo	40	Ponferrada	Enrique García Tuñón
9.971	«Demasia a reincidencia»	Carbón	4,78 <sup>26</sup>	Igüeña	Elvira, Consolación y Alberto Blanco Riego.
10.098	«Elisa»	Wolfram	21	Ponferrada	Mirtha Elisa González Cañones
10.295	«Ponferradina»	Idem	44	Jdem	Trinitario González Fernández
10.582	«Junquito»	Cobre	12	Ferreras del Puerto	Minas de Ferreras, S. A.
10.847	«Angeles»	Idem	70	Idem	Minas de Ferreras, S. A.
11.028	«Pontón»	Carbón	100	Cármenes	Valentín Alvarez López
11.155	«Elvira»	Idem	110	Renedo de Valdetuéjar	Minas de Ferreras, S. A.
11.418	«Mary Carmen»	Wolframio	39	Ponferrada	Andrés Manceñido Prieto
11.419	«Lolis»	Idem	39	Idem	Andrés Manceñido Prieto

En cumplimiento de lo que determina el artículo 174 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

León, 23 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

2379

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Acti-

vidades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. Benito Calaveras Díez, ha solicitado calificación de la industria que posee en la casa número 1 de la calle de la Asunción, de Fábrica de pan.

Lo que se hace público a fin de que

en el plazo de diez días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 6 de abril de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

1934 **Núm. 1256.—94,50 ptas.**

### Ayuntamiento de Barjas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Barjas, 21 de abril de 1965.—El Alcalde, José Muñíos.

2284  $\int$  Núm. 1255.—94,50 ptas.

### Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, valores independientes y auxiliares del mismo y de caudales, así como la de administración del patrimonio de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 19 de abril de 1965.—El Alcalde, Felicísimo González.

2283  $\int$  Núm. 1251.—99,75 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Villaverde de Abajo

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el año 1965, se halla expuesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente, por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, las Ordenanzas para la prestación personal y de transportes y para los aprovechamientos de pastos y leñas de terrenos comunales, a efectos de oír reclamaciones.

Villaverde de Abajo, 9 de abril de 1965.—El Presidente, Gerardo Rodríguez.

2041  $\int$  Núm. 1265.—89,25 ptas.

### Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Formado por esta Junta el reparto vecinal correspondiente al año actual para las necesidades locales, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual podrán

formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Calzadilla, 17 de abril de 1965.—El Presidente, Teófilo Quintana.

2270  $\int$  Núm. 1268.—57,75 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riaño

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado en providencia de esta misma fecha dictada en procedimiento gubernativo de apremio para exacción de multa impuesta por el Distrito Forestal de León, a la Empresa «Minas de Oveja-Esteban Corral», he dispuesto sacar por tercera vez término de ocho días a pública subasta el bien inmueble embargado a la Empresa apremiada y que es el siguiente:

«Un archivador metálico con cinco cajones, de Industrias Fuertes, en estado de nuevo, de color azul oscuro, valorado en cinco mil pesetas».

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 26 de mayo a las doce horas, previniendo a los licitadores que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en la Villa de Riaño, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Estévez Vázquez.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2387  $\int$  Núm. 1277.—157,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato por los trámites del voluntario de testamentaria de D. Lucas Potes Fernández, vecino que fue de Dehesas donde falleció el día 4 de diciembre de mil novecientos cinco, a instancia del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en nombre y representación de las hijas y herederas de aquél, D.<sup>a</sup> Aquilina Potes Franco y D.<sup>a</sup> Jacinta Potes de Barreda, mayores de edad, y asistida de su marido la primera y viuda la segunda, vecinas de Madrid y Morón (Argentina), respectivamente, por la presente se hace saber a los también coherederos D. José y D.<sup>a</sup> Dominga Potes Franco, en paradero desconocido, que el cuaderno de las operaciones divisorias practicadas por los Contadores D. Adolfo Velasco Arias y D. José-Luis Fernández del Puerto, mayores de edad, Abogados y vecinos de esta ciudad, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, por si quieren examinar

las y hacer los reparos que estimen convenientes, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2329  $\int$  Núm. 1266.—204,75 ptas.

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Daniel Fernández Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra los cónyuges D. Antonio López Núñez y doña Herminia Alvarez Travieso, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente y vecinos de Noceda del Bierzo, sobre pago de ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesetas, setenta céntimos de principal y cincuenta mil pesetas más para intereses, gastos y costas; se embargó como de la propiedad de dichos demandados y se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y bajo el tipo de tasación los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Un vehículo dedicado a ómnibus de 25 plazas, marca «Sava Austin», matrícula LE-19454, pintado de color rojo y blanco, calzado con seis ruedas a medio uso, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en cien mil pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro vehículo ómnibus de 25 plazas, marca «Sava Austin», matrícula LE-20249, que se encuentra actualmente en reparación de carrocería en los Talleres «Maorba», de León. Valorado en el estado en que se encuentra en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro vehículo ómnibus, marca «Ford», matrícula M-188474, de 15 plazas, que se encuentra en un taller en Bembibre con el motor desgazado, y en malas condiciones. Valorado en veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes de su avalúo, purdiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2391  $\int$  Núm. 1275.—336,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 136 de 1962, instado por la Razón Social «Enrique Gatón y Cia., S. L.», representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Teodoro Prieto Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Prioro (León), sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días, a partir de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes

**BIENES MUEBLES**

Una vaca de cinco años aproximadamente, valorada en doce mil pesetas (12.000 pesetas), señalándose para remate ante este Juzgado el día dieciocho de mayo próximo a las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 21 de abril de 1965.—El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.  
2390

⌋ Núm. 1276.—147,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Sahagún*

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta Villa de Sahagún y su Comarca.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición incoado en este Juzgado por doña Catalina Llamazares Llamas, don Benigno y don Anastasio García Llamazares, representados por el Procurador don José-María Bermejo Mantilla y defendidos por el Letrado don Adriano de Paz, contra doña Teódula Santamarta Martínez y sus hijos don Francisco, don Miguel, don Sinesio, doña María-Teresa y de su esposo don Justiniano Cañón, doña María Luz y doña María de los Angeles Rodríguez Santamarta, sobre reclamación de 19.742 pesetas, he dictado la siguiente sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Sahagún, a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca: Habiendo visto los autos precedentes de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, don José-María Bermejo Mantilla, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Catalina Llamazares Llamas, don Benigno y don Anastasio García Llamazares, todos mayores de edad, viuda, casado, soltero, respectivamente, y vecinos de Vallecillo y de León, conforme acreditó en auto con el poder presentado que testimoniado en forma fue devuelto a la parte presentante; y de la otra, como

demandados, doña Teódula Santamarta Martínez y sus hijos don Francisco, don Miguel, don Sinesio, doña María-Teresa (ésta junto con su esposo como representante legal don Justiniano Cañón), doña María Luz y doña María de los Angeles Rodríguez Santamarta, todos mayores de edad y vecinos de Matallana de Valmadrigal, excepto el Francisco, que lo es de El Burgo Ranero, representados los tres primeros por el Procurador don Antonino Sánchez Sánchez y el resto de los demandados declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, y defendidos por los Letrados, los demandantes por don Adriano de Paz y los demandados por don Juan Manuel Revuelta de Fuentes, sobre reclamación de diecinueve mil setecientas cuarenta y dos pesetas; y

Fallo: Que accediendo a la demanda debo condenar y condeno a los demandados doña Teódula Santamarta Martínez, don Francisco, don Miguel, don Sinesio, doña María Teresa, doña María Luz y doña María de los Angeles Rodríguez Santamarta a que, una vez firme esta sentencia, satisfagan a los demandantes la cantidad de diecinueve mil setecientas cuarenta y dos pesetas, reclamadas, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas a dichos demandados.—Notifíquese esta sentencia en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil a no pedirse por los actores la notificación personal a los demandados declarados en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso.—Rubricado.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía, y cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que firmo y sello, en Sahagún, a diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Florencio Espeso Ciruelo.—El Secretario (ilegible).

2331 ⌋ Núm. 1263.—519,75 ptas.

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada, en juicio de faltas número 73 de 1965, sobre lesiones y maltratos entre los súbditos portugueses Laurindo Da Sousa Barroso, Antonio-Enrique Bores Da Silva, José Alves Do Canto, Jorge Rodrigues Rebelo, Antonio Bartolo y Antonio Vieira Bartolo, domiciliados últimamente en Pobladura de las Regueras, se cita a los mismos, con las pruebas de que intenten valerse, para que el día siete de mayo próximo a las once y media,

comparezcan en este Juzgado, sito en C/. La Calzada, 1, a celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 23 de abril de 1965.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2384

*Cédula de notificación y  
emplazamiento*

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez Comarcal de La Bañeza en el proceso de cognición seguido con el núm. 21 de 1965, promovido por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en representación de D.<sup>a</sup> Adamina González del Campo, vecina de Roperuelos del Páramo, contra don Miguel Díez González mayor de edad, casado, agricultor, cuyo actual paradero se desconoce, sobre reivindicación de una casa sita en Roperuelos del Páramo, por medio de la presente se emplaza al expresado D. Miguel Díez González para que en el término improrrogable de seis días comparezca en el proceso, si lo creyere oportuno; previniéndosele que si compareciere, le serán entregadas las copias de demanda y documentos presentados, en la Secretaría de este Juzgado, y se le concederán tres días más para que conteste a la demanda, y que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y continuará su curso el juicio, sin volver a citararlo.

En La Bañeza, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Emilio Pérez.

2355 ⌋ Núm. 1261.—162,75 ptas.

*Requisitoria*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Marcelino Pérez García, hijo de Alfredo y de Delfina, de veintitrés años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, natural de San Martín de la Falamosa, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 12 de 1965, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

2353

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN**

D. Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en actos de conciliación que ante esta Magistratura se siguen con los números

1.658 al 1.663 de 1964; 45 al 82; 260 y 287 al 317 de 1965, acumulados—ejecuciones números 12 y 39 de 1965—, a instancia de don Valentín González García y otros, contra la Empresa “Herederos de Eugenio Grasset”, domiciliada en Madrid, en reclamación de 599.732,95 pesetas, en concepto de salarios, con más 70.000,00 pesetas, presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes muebles siguientes:

1.—Un castillete de extracción construido en “Talleres E. Grasset”, de 20 metros de altura, con todos sus accesorios, instalado en el pozo maestro de la mina “Marieta”, sita en Otero de las Dueñas, completamente nuevo, tasado pericialmente en 350.000,00 pesetas.

2.—Un cabrestante de extracción, con motor acoplado eléctrico, de 60 H. P., sin marca, número de motor 12.906, tasado en 50.000 pesetas.

3.—Trescientos metros de vía de 7 y 10 kilos el metro, instalados en el interior y exterior de la referida mina, tasado en 15.000 pesetas.

4.—Doscientos cincuenta metros de tubería, aproximadamente, de 1, 2, 3 y 6 pulgadas, también instalado en el interior y exterior de expresada mina, tasados en 8.500,00 pesetas.

5.—Una caja para lavar carbón, de 1 a 20 milímetros, con todos sus elementos, instalada en al plaza de la mina, tasada en 200.000 pesetas.

6.—Una báscula marca “Pibernat”, para peso máximo de 40.000 kilos, instalada en el camino de acceso a la mina, tasada en 15.000 pesetas.

7.—Una bomba para aguas sucias, marca “Cipsa”, con su correspondiente motor eléctrico de 18 H. P., acoplado, tasada en 14.000,00 pesetas.

8.—Un compresor marca “Holman” número 1.509, con su motor acoplado de 85 H. P. número 14.060, tasado en 75.000 pesetas.

9.—Un motor eléctrico de 27 H. P., número 13.595, averiado, tasado en 3.000,00 pesetas.

10.—Un motor eléctrico de 45 H. P., número 13.942, tasado en 10.000 pesetas.

11.—Una máquina de escribir marca “Hispano Olivetti”, de 160 espacios, número 160.611, tasada en 5.000 pesetas.

12.—Una máquina de escribir marca “Hispano Olivetti”, de 120 espacios, número 229.212, tasada en 4.000 pesetas.

13.—Una máquina resti-suma, marca “Hispano Olivetti”, número 9.204, tasada en 6.000,00 pesetas.

14.—Trescientas apeas de mina, de madera de pino, de 3 pulgadas, apiladas en la plaza de la mina, tasadas en 3.000,00 pesetas.

15.—Quince vagonetas metálicas para una capacidad de 700 kilos, de vía de 60 centímetros, tasadas conjuntamente en 50.000,00 pesetas.

16.—Una cepilladora con su motor eléctrico, de 2 H. P., número 99.965, con banco de carpintero, con su correspondiente torno y accesorios, tasada en 20.000,00 pesetas.

17.—Tres mesas de oficina, de madera de castaño, dos de ellas de cinco cajones, y la otra de nueve, de 1,25 por 0,80, tasadas conjuntamente en 1.000 pesetas.

18.—Un cable submarino para 6.000 voltios, marca “Pirelli”, instalado desde el exterior al interior de la mina, de 130 metros de longitud, tasado en 10.000 pesetas.

19.—Un transformador trifásico de 200 H. P., número 33.287, de 6.000 a 220 voltios, tasado en 25.000,00 pesetas.

20.—Dos contadores de corriente alterna, instalados en la caseta de transformación, tasados conjuntamente en 8.000,00 pesetas.

21.—Una bomba trifásica con su motor de 60 H. P., instalada en el interior de la mina, tasada en 30.000 pesetas.

22.—Una bomba marca “Sabadell”, con su motor de 11,50 H. P., también instalada en el interior de la mina, tasada en 20.000,00 pesetas.

23.—Una bomba marca “Bolum-Zaragoza”, con su motor acoplado, de 40 H. P., instalada en el interior de la mina, tasada en la cantidad de pesetas 20.000,00.

24.—Mil novecientos sesenta y siete kilos de hierro redondo, de 16 a 22 m./m. nuevo y en almacén, tasados en 9.000,00 pesetas.

25.—Dos mil kilos de hierro de pletina, de diferentes dimensiones, también nuevo y en almacén, tasados en 8.000,00 pesetas.

26.—Una bomba eléctrica trifásica, marca “Tegsa”, de 75 H. P., con su motor acoplado, número 13.996, en perfecto estado, tasada en 40.000,00 pesetas.

27.—Una bomba eléctrica marca “Klein Schauzlinbecke”, de 18 H. P., tasada en 8.000,00 pesetas.

28.—Una bomba eléctrica marca “Sulcer”, de 11 H. P., número 33.858, tasada en 4.000,00 pesetas.

29.—Un grupo moto-bomba marca “Dlach”, de 0,50 H. P., tasado en 1.000 pesetas.

30.—Un grupo moto-bomba, marca “Cipsa”, de 0,45 H. P., núm. 165.422, tasado en 1.000,00 pesetas.

31.—Un grupo moto-bomba, vertical, de 60 H. P., con su motor número 12.531, tasado en 20.000,00 pesetas.

32.—Cinco combinadores de distintas características, tasados conjuntamente en 10.000,00 pesetas.

33.—Cinco contadores eléctricos de 220 voltios, tasados conjuntamente en 15.000,00 pesetas.

34.—Un molino de martillos, marca “Gracia y Compañía”, tasado en 2.000,00 pesetas.

35.—Cuatro motores eléctricos, nuevos, de 5 H. P., marca “Tegsa”, nú-

meros 14.263 al 14.266, tasados conjuntamente en 20.000,00 pesetas.

36.—Trece motores eléctricos de 7 H. P., número 3.621; de 11 H. P., número 13.671; de 11 H. P., número 192.983; de 15 H. P., número 12.027; de 15 H. P., número 3.646; de 20 H. P., número 154; de 20 H. P., número 13.673; de 25 H. P., número 40.981; de 25 H. P., número 43.043; de 45 H. P., número 13.942; de 50 H. P., número 11.633; de 60 H. P., número 12.531; y de 75 H. P., número 13.996, en estado de seminuevos, tasados conjuntamente en 80.000,00 pesetas.

37.—Una pala tracto-cargador, marca “Derruppe”, de 7 H. P., con motor de gas-oil, marca “Matacas”, para fuerza de 500 kilos, nueva, tasada en 300.000,00 pesetas.

38.—Una cinta transportadora con su motor eléctrico de 5 H. P., marca “Viuda de Heliodoro Maseda”, tasada en 20.000,00 pesetas.

39.—Cuatro transformadores, dos de ellos de 150 H. P., en almacén, de 6.000 a 220 voltios, nuevos, y los dos restantes, el primero de 250 H. P., de 33.000 a 220 voltios, y el otro de 500 H. P., de 33.000 a 6.000 voltios, éstos dos últimos instalados, tasados conjuntamente en 135.000 pesetas.

40.—Tres mil seiscientos metros de carril de vía de mina, de diferentes medidas, apilados en el almacén, usado, tasados en 80.000,00 pesetas.

41.—Novecientos sesenta y cinco metros de tubería, de distintas pulgadas, entre 1 a 6, tasados en 15.000 pesetas.

42.—Unos siete mil kilos de chatarra, que la componen dos camiones, una furgoneta y varios accesorios más, tasados en 20.000,00 pesetas.


El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día dieciocho del próximo mes de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

2359  Núm. 1274.—1.086,75 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965